NOTA DNCP/DNC/N°5986 / 2017

Asunción, 24 de marzo de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicios de Seguro Médico" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°306033 ID N°323304.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Presidente Franco.-
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta el tipo de Servicio Requerido (seguro médico) consultamos a la Convocante si correspondería la categoría consignada en el PAC.-

2. Instructivo para la Cotización: Consultamos a la Convocante el motivo por el cual indican que la multiplicación de los costos unitarios por cada asegurado debe ser por 12 meses teniendo en cuenta que la vigencia del contrato seria por un tiempo menor; es decir hasta el 31 de diciembre del año en curso, atendiendo a que el Llamado no es plurianual.-

3. Teniendo en cuenta que la Convocante menciona que se podrá incluir o excluir a los Asegurados en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, consultamos a la Convocante si no correspondería realizar el Llamado por contrato abierto, debiendo ser la forma de cotización en ese caso por cada funcionario y su grupo familiar, y solicitando una cotización independiente para los adherentes; en ese sentido cabe mencionar que en las condiciones actuales del llamado no se podría incluir ni excluir a ningún asegurado ya que se pretende abonar un monto global por una cantidad específica de asegurados en las dos categorías requeridas.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB